

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 56/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA DENTRO DEL EXPEDIENTE TET-JDC-014/2018.

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dentro del expediente TET-JDC-014/2018, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

A T E N T A M E N T E

Ex –fábrica San Manuel, San Miguel Contla,
Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala;
11 de mayo de 2018

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario Ejecutivo del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 61/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS RELATIVOS A LOS CIERRES DE CAMPAÑA A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los criterios relativos a los cierres de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados Locales.

CRITERIOS DE CIERRES DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

PRIMERO. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes, tendrán hasta el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, como fecha límite para llevar a cabo los cierres de campaña de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Los Consejos Distritales Electorales, procurarán consensar con los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que obtuvieron su registro; los horarios, lugares y modalidades de los cierres de campaña en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERO. La solicitud para ocupar espacios con la finalidad de realizar cierres de campaña se

remitirá a la autoridad municipal competente con copia al Consejo Distrital Electoral correspondiente. Dicha solicitud deberá indicar con precisión, día y hora en que se pretende llevar a cabo el cierre de campaña, tiempo aproximado de duración del evento, lugar en el que se pretende realizar, candidata o candidato en su caso y partido político de que se trate, responsable del evento, firma y nombre de la solicitud por el responsable y la o el candidato respectivo. La solicitud a que se refiere el presente párrafo deberá presentarse a más tardar con cinco días de anticipación a su realización.

CUARTO. Cuando los cierres de campaña de dos o más partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes si los hubiera, pretendan efectuarse el mismo día y el mismo lugar, y no se haya logrado acuerdo alguno, tendrá preferencia para determinar la hora de su inicio, el primero de los interesados que hubiere presentado su solicitud ante la autoridad municipal competente con copia al Consejo Distrital Electoral de que se trate. Dicha copia será turnada a la autoridad a partir de la recepción del oficio presentado a la autoridad competente, por el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

QUINTO. Cuando los cierres de campaña de dos o más partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes si los hubiera, pretendan efectuarse el mismo día y en el mismo lugar y, se haya logrado acuerdo alguno, tendrá que haber una diferencia como mínimo de dos horas entre la conclusión de uno y el inicio de otro, en el entendido de que sea viable llevar a cabo, en el mismo lugar dos cierres distintos de campaña electoral por día.

SEXTO. Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes si los hubiera, durante el día de cierre de su campaña electoral, deberán evitar la obstrucción del desarrollo de actos de cierres de campaña de los demás contendientes.

SÉPTIMO. Los Consejos Distritales Electorales podrán celebrar reuniones con las autoridades municipales, para tener registro de los espacios permitidos para realizar actos de campaña

electoral y gestionar ante las autoridades municipales los elementos necesarios para los cierres de las campañas electorales y, de igual manera, deberán difundir públicamente y hacer de conocimiento mediante oficio al Consejo General, las fechas, horarios y lugares en los que tendrán verificativo los actos públicos finales de campaña electoral de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

OCTAVO. Los Consejos Distritales Electorales, por medio del método que ellos decidan, podrán resolver de aquellas solicitudes de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, cuando hayan sido presentadas ante las autoridades correspondientes en la misma fecha y hora.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *